



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 1788 DE MARZO 6 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTA DE FILANDIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 26, Numeral 4° del Decreto No. 111 de 1996, Resolución número 2794 de 2021 y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que “(...) *Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.*” (L. 225/95, art. 11).
2. Que la **ESE Hospital Mental de Filandia**, se rige para efectos presupuestales por el Decreto 115 de enero de 1996, “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras”.
3. Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 13, modificado por el artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, prevé: “Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal”.
4. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución número 2794 de 2021, “Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero”.
5. Que según el concepto 030166, (19 de octubre de 2009), de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, “las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996”.



6. Que la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, en su artículo 17 modificado por el artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, contempla lo relacionado a la **"Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado"** e indica que, *"Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social."*
7. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)".*
8. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone *"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)".*
9. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)".*
10. Que la Resolución No.3832 del 18 de octubre de 2019, "Por medio del cual se expide el Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET", debe aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas", el Presupuesto de ingresos y de Gastos aprobado para la vigencia 2021 de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, fue armonizado con esta clasificación.
11. Que mediante Resolución No.08228 del 21 de noviembre de 2022, el Comité Departamental De Política Fiscal Del Quindío "CODEFIS", aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2023 para la ESE Hospital Mental de Filandia.
12. Que la ESE Hospital Mental de Filandia, presenta a la Secretaría de Hacienda, acuerdo Nro. 003 de FEBRERO 27 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA"**.
13. Que, según certificación de la Tesorera de esta entidad, al cierre de la vigencia fiscal del 2022, el saldo en caja y bancos fue de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/Cte.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023"

(\$408.417.027,39) de los cuales SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$64.663.828,00) no deben ser adicionados al presupuesto ya que corresponden a descuentos a favor de terceros y los recursos pendientes de giro a diciembre 31 de 2022 según el siguiente detalle:

DETALLE	VALOR
Saldo en Caja y Bancos	\$408.417.027,39
Estampillas por Girar	\$58.216.900,00
Descuentos de Nomina a Favor de Terceros	\$6.446.928,00
Total, Disponibilidad	\$343.753.199,39

14. Que en cumplimiento al artículo 25 del decreto 115 de enero de 1996, las adiciones, traslados o reducciones requerirán, del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, razón por la cual se anexa el certificado expedido por la TESORERA de la ESE, donde se certifica el saldo final en caja y bancos al 31 de diciembre de 2022.
15. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el día 14 de marzo de 2023, como se evidencia en el Acta Nro. 006-23, estudio y aprobó el Acuerdo No 003 de febrero 27 de 2023.
16. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

RESUELVEN

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Filandia para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/Cte. (\$343.753.199.39)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1.	INGRESOS	\$ 343.753.199,39
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 343.753.199,39

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/Cte. (\$343.753.199.39)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	\$ 343.753.199,39
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 312.766.166,90
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS	\$ 30.987.032,49



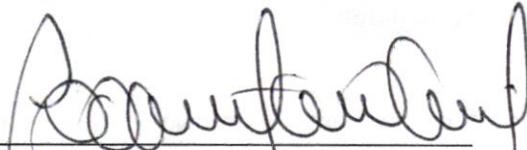
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023"

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2023.


BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
Presidenta CODEFIS


ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano/ Contratista Secretaría de Hacienda 

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Contratista Secretaria de Hacienda 